35(Treinta y Cinco)

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 58/2.024. -

Asunción, 30 de agosto de 2.024.-

Expediente MEU N°	**35.265/2.024.-**
Recurrente:	**CONSORCIO CANALES DEL CHACO.-**
Referencia:	**LLAMADO MOPC N° 102/2022 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 57/2.023. OBRA: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL – LOTE 1, HITO 1 (ESMERALDA)" - ID N° 419.764.-**
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 1.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas:

LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - ARTÍCULO 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causa s imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…".*

LEY 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES", que expresa que: *"…Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*
Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".

2- OBJETIVO

Determinar que el presente pedido de **Convenio Modificatorio** se ajuste a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", abrogado por Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**. -

3- MARCO LEGAL

- Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.
- Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"
- Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES.
- Pliego de Bases y Condiciones del Llamado MOPC Nº 102/2022.
- Contrato S.G. Ministro N° 57/2023.

Marcos A. Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-D.A.I
MOPC

LIC. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - D.A.I

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 58/2.024. -

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 35.265/2.024**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 3.678/2.024.-**

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 3.678/2.024, de fecha 29 de agosto de 2.024, por el cual la **Unidad Operativa de Contratación**, remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 1**, al Contrato S.G. Ministro Nº 57/2.023, solicitado por la Comisión Nacional Rio Pilcomayo.
- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, de fecha 29 de agosto de 2024.
- Memorándum CNRP UTO/DTEPF N° 57/2.024, de fecha 23 de agosto de 2.024, del Dpto. Técnico de Elaboración de Proyectos y Fiscalización - Comisión Nacional Rio Pilcomayo.
- **Proyecto de Resolución – Convenio Modificatorio N° 1.**
- **Proyecto de Convenio Modificatorio N° 1** al Contrato S.G. Ministro N° 57/2.023.
- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, de fecha 21 de agosto de 2024.
- Memorándum CNRP/UA N° 74/2.024, de fecha 23 de agosto de 2.024, de la Unidad Administrativa - Comisión Nacional Rio Pilcomayo.
- Memorándum CNRP/UA N° 72/2.024, de fecha 21 de agosto de 2.024, de la Unidad Administrativa - Comisión Nacional Rio Pilcomayo.
- Formulario A-001-01 - Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), del mes de agosto de 2024.
- Memorándum CNRP UTO/DTEPF N° 56/2.024, de fecha 21 de agosto de 2.024, del Dpto. Técnico de Elaboración de Proyectos y Fiscalización - Comisión Nacional Rio Pilcomayo.
- Copia de la Nota CNRP N° 311/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023.
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 57/2023.
- Nota del Consorcio Canales del Chaco, de fecha 23 de agosto de 2024 – Expediente MEU N° 35.265/2024.
- Nota Fiscal C.N.R.P. N° 10/2024, de fecha 22 de agosto de 2024 – Fiscalización de Obras.
- Documentación Técnica – Informe Técnico (Folios N° 2 al 6).

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**, Abg. Lise Alejandra Vera Moreno. -
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Carlos Torres. -
- **COMISIÓN NACIONAL RIO PILCOMAYO,** Dr. Darío Medina. -
- **DPTO. TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN - COMISIÓN NACIONAL RIO PILCOMAYO,** Ing. Rodrigo Ríos. –
- **UNIDAD ADMINISTRATIVA - COMISIÓN NACIONAL RIO PILCOMAYO,** Lic. Mariza Cuenca Franco.
- **FISCALIZACIÓN DE OBRAS -MOPC,** Ing. Rodrigo Ríos. -
- **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CANALES DEL CHACO,** Sara Blanco. -

7- CONSIDERACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, NO PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.2.1-El Convenio Modificatorio N° 1, no presenta modificaciones en el Plazo de Ejecución vigente de **24 meses**. -

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.3.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de la obra. 26/09/2025

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.4.1- El Convenio Modificatorio N° 1, propone un aumento en el monto del contrato de **Gs. 6.000.000.000 (guaraníes, seis mil millones) IVA Incluido,** equivalente al **20%** sobre el Monto

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 58/2.024. -

Máximo Original del Contrato de **Gs. 30.000.000.000 (guaraníes, treinta mil millones) IVA Incluido**.

Descripción	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	30.000.000.000	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	6.000.000.000	20,00
Monto Contractual + C.M. N° 1	**36.000.000.000**	**120,00**

7.5- Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** del Viceministerio de Obras Públicas, de la Comisión Nacional Rio Pilcomayo, del Dpto. Técnico de Elaboración de Proyectos y Fiscalización - CNRP y de la Unidad Técnica Operativa – CNRP, en el Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 1** de la obra en cuestión **(Folio N° 25 al 28). -**

8- CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 1**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 57/2.023, del LLAMADO MOPC N° 102/2.022 "Licitación Pública Nacional - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL – LOTE 1, HITO 1 (ESMERALDA)**". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el **Informes Técnicos de la Comisión Nacional Rio Pilcomayo (Folios N° 2 al 6). -**

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los fines pertinentes.

ABG. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Dpto. Monitoreo de Proyectos de Inversión

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar. -

LIC. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Departamento de Auditoria Técnica

A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS: Con el Informe que antecede, para la verificación del Proyecto de Resolución respectivo. -

LIC. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoría Interna